



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MOLINO PUREN**

**DFZ-2022-160-IX-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>LUIS MUÑOZ FONSECA</b>	
Elaborado	<b>DIEGO MALDONADO BRAVO</b>	

**ABRIL 2022**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> MOLINO PUREN	
<b>Región:</b> Región de la Araucanía	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Bulnes 872, Traiguén, Región de la Araucanía
<b>Provincia:</b> Malleco	
<b>Comuna:</b> Traiguén	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Industrial y Comercial Molino Purén Limitada.	<b>RUT o RUN:</b> 76081393-1
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
39	IX	2017
80	IX	2019
182	IX	2021
204	IX	2021



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	<b>1</b>																			
<b>Exigencia(s)</b>																				
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p>																				
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 768 1514 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 813 894 854">Zona I</td> <td data-bbox="894 813 1203 854">55</td> <td data-bbox="1203 813 1514 854">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 854 894 894">Zona II</td> <td data-bbox="894 854 1203 894">60</td> <td data-bbox="1203 854 1514 894">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 894 894 935">Zona III</td> <td data-bbox="894 894 1203 935">65</td> <td data-bbox="1203 894 1514 935">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 935 894 984">Zona IV</td> <td data-bbox="894 935 1203 984">70</td> <td data-bbox="1203 935 1514 984">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



### Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	03-02-2022	21:01	Nocturno	SMA	Ruido constante de equipos en operación en el interior del Molino Purén, estos ruidos son constantes y homogéneos, similares a un motor, pero son varios y distintos los equipos en operación.
Receptor 2 - 1	03-02-2022	21:23	Nocturno	SMA	Se perciben ruidos constantes de los equipos en funcionamiento del interior del Molino Purén.

- Vía telefónica se procede a coordinar con denunciante para llevar a cabo una medición de ruidos y verificar cumplimiento de normativa de ruidos (D.S. N° 38/2011). Cabe señalar que de acuerdo a lo informado por los denunciantes los ruidos se generan desde las 6 am hasta el cierre del molino a las 22 h, incluso en ocasiones ha funcionado en madrugada, los ruidos generados por la unidad fiscalizable provienen de la operación de distintas maquinarias utilizadas en la fabricación de harinas, siendo un ruido constante y homogéneo.
- Personal fiscalizador se presenta en dirección Bulnes N° 822 de Traiguén, ubicada frente a la unidad fiscalizable.
- Desde calle Bulnes y en el interior del domicilio Bulnes N° 822, se puede percibir claramente los ruidos provenientes de la fuente emisora de ruidos, Molino Purén. Al momento de la medición de ruidos se constata el funcionamiento del Molino Purén, pero sin atención de público. Se observan vidrios rotos y aberturas en el techo en el frontis del recinto del molino.
- Siendo las 21 h horas se procede a efectuar la medición de ruido en el interior del dormitorio del primer piso (Receptor 1), posteriormente, se realizan mediciones en un dormitorio del segundo piso (Receptor 2). En la medición de niveles de presión sonora se percibe el ruido constante de las maquinarias del molino (se toman registros fotográficos y video).
- Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
- Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las fichas técnicas de ruido (Receptor 1 y Receptor 2), quedando también registrados en la memoria del sonómetro. A continuación, se presenta información sobre los puntos de las mediciones realizadas por la SMA:



- Ubicación Receptor 1 (R1), medición interna (dormitorio primer piso), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.763.924 m y 703.792 m.
- Ubicación Receptor 2 (R2), medición interna (dormitorio segundo piso), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.763.913 m y 703.782 m.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

*Tabla 2. Resultados mediciones.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	55	No se percibe	Zona III	ZH2	Traiguén	Nocturno	50	Supera
Receptor 2 - 1	57	No se percibe	Zona III	ZH2	Traiguén	Nocturno	50	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Industria que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1946 716"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1463 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1467 581 1669 630">Periodo</th> <th data-bbox="1673 581 1946 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 633 1024 673">Receptor 1 - 1</td> <td data-bbox="1029 633 1230 673">03-02-2022</td> <td data-bbox="1234 633 1463 673">Zona III</td> <td data-bbox="1467 633 1669 673">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 633 1946 673">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 677 1024 716">Receptor 2 - 1</td> <td data-bbox="1029 677 1230 716">03-02-2022</td> <td data-bbox="1234 677 1463 716">Zona III</td> <td data-bbox="1467 677 1669 716">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 677 1946 716">7</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 1	03-02-2022	Zona III	Nocturno	5	Receptor 2 - 1	03-02-2022	Zona III	Nocturno	7
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
Receptor 1 - 1	03-02-2022	Zona III	Nocturno	5																	
Receptor 2 - 1	03-02-2022	Zona III	Nocturno	7																	



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA Molino Puren 13.01.2022
2	Acta IA Molino Puren 03.02.2022
3	Reporte Técnico #830

